



Asamblea General

Distr. limitada
23 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

65° período de sesiones

Ginebra, 6 de mayo a 7 de junio y
8 de julio a 9 de agosto de 2013

Protección de las personas en casos de desastre

Texto y título de los proyectos de artículo 5 *ter* y 16 aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción el 17 de julio de 2013

Proyecto de artículo 5 *ter* Cooperación para reducir el riesgo de desastres

La cooperación incluirá la adopción de medidas que tengan por objeto reducir el riesgo de desastres.

Proyecto de artículo 16 Deber de reducir el riesgo de desastres

1. Todo Estado reducirá el riesgo de desastres adoptando las medidas necesarias y apropiadas, incluso mediante legislación y otras normas, con objeto de prevenir y mitigar los desastres, así como prepararse para ellos.

2. Las medidas para reducir el riesgo de desastres incluyen la realización de evaluaciones de riesgo, la recopilación y difusión de información sobre riesgos y sobre pérdidas sufridas y la instalación y operación de sistemas de alerta temprana.
